

**Creando el Distrito de Yauyos, en  
la Provincia de Jauja.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Créase el Distrito de Yauyos, en la ciudad de Jauja, de la Provincia del mismo nombre, del Departamento de Junín.

ARTICULO 2º — El Distrito que se crea, tendrá por capital el pueblo de su mismo nombre, y estará integrado por el anexo de Huancas.

ARTICULO 3º — Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, los límites distritales de Acolla; por el Este, el Distrito de Jauja, teniendo el río Tajamar como línea divisoria, hasta el puente Ricardo Palma, y desde este punto, hasta la curva del Ferrocarril Central; por el Sur, la Villa Xauxa o Tambo, mediante una línea recta que partiendo de un punto en el cruce de la carretera Central, pasa por dicha Villa hacia la ciudad de Jauja con el Ferrocarril Central, va hasta el puente de Miraflores sobre el río Mantaro, de dicho punto prosigue el lindero por la orilla izquierda del río Mantaro, hasta tocar el puente Sacrán sobre el mismo río; y por el Oeste, los límites distritales de Parco y Paccha.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY**

**Miguel Rotalde de Romaña.**